

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 31 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que se ha solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

*Alejandra Llano*

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS  
ESCRIBIENTE

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de ejecución para la efectividad de la garantía real promovido a través de apoderada judicial por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en contra de ALBA CRISTINA MUÑOZ SALCEDO.

Mediante memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".*

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas, y finalmente, se ordenará el archivo definitivo del expediente, previa desanotación del sistema siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

### **RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución para la efectividad de la garantía real promovida a través de apoderada judicial por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en contra de ALBA CRISTINA MUÑOZ SALCEDO, por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas.

SEGUNDO: ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con MI. 106-18304 ORIP de La Dorada, Caldas, de propiedad de ALBA CRISTINA MUÑOZ SALCEDO. Ofíciase.

TERCERO: DECRETASE el desglose de los documentos aportados para la admisión de la demanda, dejándose las anotaciones del caso.

CUARTO: Archivar el proceso, previa desanotación del Sistema Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 183 del 01 de noviembre de 2023**



**ARNULFO TOVAR TORRES  
SECRETARIO**